

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Canals

2024/13247 *Anuncio del Ayuntamiento de Canals sobre la aprobación de la modificación de la norma reguladora del precio público del servicio de escuela infantil municipal.*

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en fecha 11 de julio de 2024, se acordó

Aprobar la modificación del artículo 3 de la Norma reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuela infantil municipal, que quedará del siguiente tenor:

Artículo 3.-Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta norma será el siguiente:

Epígrafe	Importe
1.- Servicio de escuela infantil	
a) Mensualidad ordinaria (Sep./junio)	140 €/mes
b) Julio (1/2 jornada)	70 €/mes
2.- Servicio de comedor	
a) Diario	8 €/día
b) Mensual	130 €/mes
3.- Material escolar	60 €
4.- Babi	23 €

En la medida en que este acuerdo tiene por destinatario a una pluralidad indeterminada de sujetos, será necesario, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45-1-a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceder a la publicación del mismo en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de lo expuesto se transcribe el texto íntegro, tras la modificación, de la Norma Reguladora del precio público del servicio de Escuela infantil Municipal:

Norma Reguladora de Precios Públicos por la Prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal

Artículo 1. Fundamento legal.

De conformidad con el artículo 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal que será exigido de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 a 47, ambos inclusive, de esa misma norma y lo regulado en la presente norma.



Artículo 2.- Obligados al pago.

1.- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Norma, los/las padres/madres o quienes ejerzan la patria potestad de los alumnos de la Escuela Infantil Municipal que sean usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

2.- En caso de financiación total por parte de la Generalitat Valenciana del coste de escolarización del alumnado, no resultarán de aplicación los epígrafes incluidos en la correspondiente Orden que regule las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de educación infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta norma será el siguiente:

Epígrafe	Importe
1.- Servicio de escuela infantil	
a) Mensualidad ordinaria (Sep./junio)	140 €/mes
b) Julio (1/2 jornada)	70 €/mes
2.- Servicio de comedor	
a) Diario	8 €/día
b) Mensual	130 €/mes
3.- Material escolar	60 €
4.- Babi	23 €

Artículo 4.- Obligación de pago

La obligación de pago del Precio Público nace desde la fecha en que el/la niño/a cause alta en la Escuela, devengándose como primera cuota la correspondiente al mes de la fecha del alta y la última cuota corresponderá al mes de la fecha de baja, no viéndose afectada la misma por periodos de inasistencia del alumno, salvo que esto fuera imputable al propio servicio.

Artículo 5.- Gestión Recaudatoria del Precio Público.

a) La administración de este precio público se realizará por el Ayuntamiento a través del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Generales.

A partir de los documentos de Altas, bajas y variaciones, se procederá a emitir mensualmente una relación que contendrá los siguientes datos:

- o Número de identificación del alumno/a.
- o Nombre y apellidos del alumno/a.
- o Importe de la cuota.
- o Otros cargos y abonos por regularización de altas, bajas y variaciones de cuota.
- o Datos domiciliación bancaria.



b) Con carácter general el pago del precio público se realizará previamente a la prestación del servicio.

En el supuesto de que se conceda alguna subvención de la cual sean beneficiarios los usuarios de la Escuela Infantil Municipal, el montante total de la misma se repartirá entre las cuotas mensuales desde el mes siguiente al de la publicación definitiva de la concesión, deduciéndose de la cuota mensual a pagar el importe subvencionado.

Se establece como norma general la domiciliación bancaria, si bien se podrá realizar también el pago, mediante ingreso en entidad bancaria, tarjeta de crédito, sistema telemático, o cualquier otro que determine el Ayuntamiento de Canals.

Las liquidaciones no satisfechas en los plazos previstos serán objeto de requerimiento por el Centre Gestor.

En el caso de no hacerse efectivo el pago a los 10 días del requerimiento, se procederá a la Baja Provisional en la Escuela que será Definitiva por el impago de 2 cuotas, previo informe de la situación por los Servicios Sociales.

Las liquidaciones no satisfechas en los plazos mencionados se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio, conforme a la normativa vigente.

Disposición final.

La presente Norma producirá efecto desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y empezará a aplicarse a partir del 1 de septiembre de 2024, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Canals, a 24 de septiembre de 2024. —El alcalde presidente, Ignacio Mira Soriano.

